 UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Normas de Funcionamiento de la          Biblioteca General de la          Universidad San Gregorio de          Portoviejo</b>	HCU
		2014
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

Resolución No. **USG-H.C.U-No 242-08-2014** tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 19 de agosto del año 2014, la misma que dice literalmente:

**“Aprobar las Normas de Funcionamiento de la Biblioteca General de la  
 Universidad San Gregorio de Portoviejo”.**

**UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO"  
 DE PORTOVIEJO**

**El Honorable Consejo Universitario**

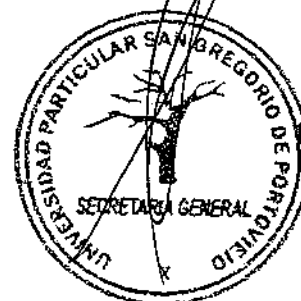
**CONSIDERANDO:**


**Que**, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior estipula en su artículo 143 "(...) Bibliotecas.- Las instituciones de educación superior públicas y particulares desarrollarán e integrarán sistemas interconectados de bibliotecas a fin de promover el acceso igualitario a los acervos existentes, y facilitar préstamos e intercambios bibliográficos. Participarán en bibliotecas digitales y sistemas de archivo en línea de publicaciones académicas a nivel mundial (...)"



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Normas de Funcionamiento de la Biblioteca General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	HCU
		2014
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior estipula en el numeral 11 del artículo 109 "(...) Art. 109.- Requisitos para la creación de una universidad o escuela politécnica.- Quien promueva la creación de una universidad o escuela politécnica deberá presentar al Consejo de Educación Superior una propuesta técnico-académica, que contenga los siguientes requisitos: 11. Contar con bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje (...)"

**Que,** las atribuciones del Honorable Consejo Universitario, previstas en el Estatuto de la Universidad, en el Art. 45, literal e) es la de conocer, aprobar y reformar los reglamentos que norman la institución, que el Rector/a presenten a consideración.

#### RESUELVE

Expedir las **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO.**

#### Título I DE LA NATURALEZA Y OBJETIVO

**Artículo. 1.** La Biblioteca General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una unidad funcional de apoyo a la docencia y la investigación. Está constituida por todos los fondos bibliográficos, documentales y audiovisuales adquiridos por los diversos Departamentos, Centros y Servicios, cualquiera que sea el concepto presupuestario con el que se adquieran, los procedentes de legados, donaciones e intercambios, y los adquiridos a favor de la Universidad por otros organismos.


**Artículo. 2.** El objetivo de la Biblioteca Universitaria es facilitar a los miembros de la Comunidad Universitaria el acceso a la información científica, técnica y profesional que requieran para sus fines universitarios.

#### Título II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA

**Artículo. 3.** La organización de la Biblioteca General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, será de responsabilidad del Director de la Biblioteca coordinando acciones con el personal asignado, tomando en cuenta las resoluciones de las autoridades y el Honorable Consejo Universitario que repercuten positivamente en su funcionamiento.

**Artículo. 4.** El Director de la Biblioteca General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, implementará mecanismos de control y seguridad para precautelar el correcto uso y conservación



	<b>Normas de Funcionamiento de la Biblioteca General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	HCU
		2014
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

de los bienes patrimoniales y comunicara al señor/a Rector/a respecto a las novedades o irregularidades que se susciten en desmedro o perjuicio de la Biblioteca de la Universidad.

**Artículo. 5.** La biblioteca para su funcionamiento comprenderá las siguientes áreas:

- a. Departamento: Biblioteca Virtual.
- b. Departamento: Biblioteca
- c. Salón de Conferencia.
- d. Salón de Lectura.
- e. Fondo Bibliotecario.
- f. Oficina del Director de la Biblioteca General.

El fondo documental se considera un área de acceso restringido, en virtud de ello el personal que por causas justificativas tenga que ingresar, deberá solicitar el correspondiente permiso de ingreso al Director de la Biblioteca General de la Universidad.

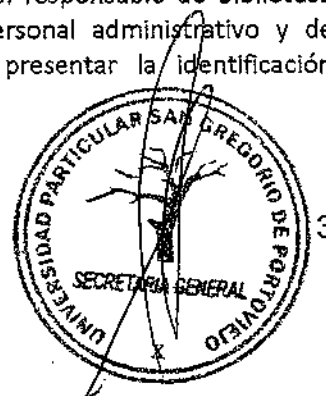
**Artículo. 6.** El Horario de la prestación de los servicios de la Biblioteca General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, es de lunes a viernes de 08h00 a 13h00 y de 16h00 a 21h00-


### Título III TIPOS DE USUARIOS Y CONDICIONES

**Artículo. 7.** Usuarios internos son los/las estudiantes, Profesores/as y personal de la Universidad, abocados a tareas de investigación científica, personal administrativo.

**Artículo. 8.** Los/las estudiantes regulares de la Universidad San Gregorio de Portoviejo deben asociarse a la Biblioteca para obtener el beneficio de préstamo a domicilio y préstamo diario. El trámite de asociación en la base de datos, debe realizarse personalmente, presentando el carné Universitario.

**Artículo. 9.** Para las/los Profesores y el personal administrativo, el responsable de Biblioteca solicitará al Departamento de Talento Humano el listado del personal administrativo y de Profesores/as para acreditarlos como socios, además deberán presentar la identificación correspondiente.



	<b>Normas de Funcionamiento de la Biblioteca General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	HCU
		2014
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo. 10.** Usuarios externos son los usuarios provenientes de otras instituciones y público en general.

**Artículo. 11.** Los/las estudiantes y Profesores/as de otras instituciones podrán hacer uso de todos los servicios de la Biblioteca si existiere, excepto la prestación de bibliografía.

**Artículo. 12.** Los usuarios externos solo podrán realizar consultas en salas, para lo cual deberán presentar su documento de identidad, sin excepción.

#### Título IV DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

**Artículo. 13.** La Biblioteca General de la Universidad es considerada "zona de silencio" para poder trabajar todos en el mismo local, por ende se deben respetar sus áreas y las funciones que se realicen.

**Artículo. 14.** Los usuarios no se deben interrumpir a los trabajadores de la Biblioteca en asuntos ajenos a sus funciones.

**Artículo. 15.** El uso del Salón de Lectura de la Biblioteca General es solamente para:

- Autoestudio,
- Revisión de documentos solicitados a los Bibliotecarios, o documentos individuales de los usuarios que la visitan.


**Artículo.16.** Las/los Profesores/as que necesiten interactuar con los fondos bibliotecarios y los estudiantes en alguna acción educativa, deben coordinar dicha actividad con los Bibliotecarios de forma tal que no interrumpa las funciones de lectura de la sala principal.

**Artículo. 17.** El uso de las computadoras del Salón de Lectura de la Biblioteca es para consultar bibliografías, abrir la Página Web de la Universidad, realizar tareas docentes y afines con la Universidad. De no ser algunas de éstas actividades los usuarios recibirán un llamado de atención.

**Artículo. 18.** No se permite el uso del celular en la Biblioteca, por lo que deben configurarlo adecuadamente.

**Artículo. 19.** No deben sentarse dos personas en un asiento, los usuarios deben mantenerse sentados correctamente en cada sitio destinado para ello. No deben sentarse en los pasillos del área. Los usuarios no deben permanecer de pie en la sala.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Normas de Funcionamiento de la Biblioteca General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	HCU
		2014
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo. 20.** No se ingieren alimentos dentro de la Biblioteca. No se escucha música sin audífonos.

**Artículo. 21.** Los usuarios tienen el derecho de recibir un servicio científico técnico de calidad, con prontitud, profesionalismo y respeto. De no ser así debe acudir a la Dirección de la Biblioteca. Los usuarios deben conocer el Reglamento de Préstamo de Documentos. Solicítelo para evitar incidencias negativas y conocer sus derechos.

**Artículo. 22.** Las enciclopedias, diccionarios, obras, codificaciones, revistas, registros y demás material bibliográfico que se facilite a los usuarios, no deberán sufrir ningún deterioro o destrucción.

Se sancionara los actos de deterioro, adulteración y/o mutilación que se produzcan en el material de consulta, lo cual se hará conocer a las autoridades para la acción correspondiente.

**Artículo. 23.** Si los usuarios o lectores tienen la necesidad de obtener fotocopia de alguna obra, podrán hacerlo bajo la supervisión y responsabilidad del auxiliar bibliotecario, siempre cuando sea factible por las actividades que tiene que cumplir el servidor prenombrado.

**Artículo. 24.** Los usuarios no tendrán acceso al fondo bibliotecario, que constituye área restringida.

#### DISPOSICIONES GENERALES


**PRIMERA.-** Las presentes normas están en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

**SEGUNDA.-** Todo lo que no está previsto en la presente norma será resuelto por el Honorable Consejo Universitario.

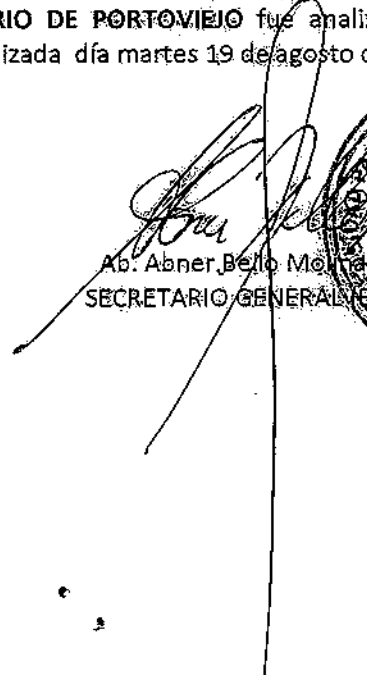
#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente **NORMAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**, entrará en vigencia desde su aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario.



	<b>Normas de Funcionamiento de la Biblioteca General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	HCU
		2014
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**CERTIFICACIÓN:** El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que las **NORMAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** fue analizado y aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada día martes 19 de agosto de 2014.

  
 Ab. Abner Bello Monta  
 SECRETARIO GENERAL

